



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00757– 00.

Asunto: 1. Accede a solicitud expedir nuevo oficio.

2. niega solicitud.

Armenia, 12 abril 2021.

1. De acuerdo a solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 81-82 doc. 04), y ante la manifestación de que fueron extraviados los oficios mediante los cuales se perfeccionaba la medida decretada en el 28 de noviembre de 2018 (fl. 20 doc. 01) se dispone expedir nuevo oficio dirigido a las entidades financieras mencionadas en el autos anteriormente citado.

2. Así las cosas con el oficio que se expida se deberá entregar el auto 28 de noviembre de 2018 (fl. 20 doc. 01) y entregar este auto que se profiere, es decir, 02 autos más un oficio, para que procedan a darle trámite a la medida. Así se oficiará.

3. Se insta a la apoderada de la parte ejecutante para que proceda con el perfeccionamiento de dicha medida y tenga cautela con el oficio remitido en atención a que es la segunda vez en que se procede a expedir nuevos oficios por ser extraviados por la parte interesada.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es cris_ca14@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4. De otra parte en relación a que se proceda con la remisión de los oficios a las entidades financieras por parte del correo institucional, el Juzgado la niega en atención a que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte interesada, ahora si bien es cierto la apoderada trae a colación el art. 11 del Decreto 806, dicho oficio será remitido al correo personal registrado de la parte ejecutante, con el fin de que dé cumplimiento a la orden judicial.

Sin embargo en el evento que las entidades financieras se nieguen a la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y el Juzgado se pronunciará al respecto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 13 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d28568dc1e75d6fc233066cd9ded2ae87f9b409b7420c43f7aa2fed0361ffb4

Documento generado en 12/04/2021 10:34:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>